



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2019 00345 01
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS MISAEL RAMOS Y CARMELITA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Estando el presente proceso para admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada¹, contra la sentencia del 05 de noviembre de 2020², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, observa el despacho que no se llevó a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A.³

El *a quo* justificó tal omisión en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, que exige que las partes soliciten tal audiencia de común acuerdo. No obstante, con tal aplicación se desconoce que la conciliación con posterioridad al fallo condenatorio, conforme se desprende del cuarto inciso del artículo 192 vigente al momento de la interposición del recurso, hace parte del trámite previo a decidir sobre la concesión del mismo, y es necesario recordar que el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 expresamente señala que "*los recursos interpuestos,..., se registrarán por las leyes vigentes cuando se interpusieron...*".

Por lo anterior, se devolverá el presente asunto al despacho de origen para que realice la mencionada audiencia, conforme lo expuesto anteriormente, cumplido ello, en el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, o el logrado resulte improbadado, deberá remitir el expediente directamente a la secretaría de este Tribunal, puesto que no procede un nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver documento 50001333300720190034500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_15-01-2021 3.01.33 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 15/01/2021 3:02:34 P.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

² Ver documento 50001333300720190034500_ACT_ACTA DE AUDIENCIA_6-11-2020 11.56.26 A.M..PDF, registrada en la fecha y hora 6/11/2020 11:56:31 A.M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ La norma no distingue casos en que no procede este trámite previo a emitir pronunciamiento sobre el recurso de alzada, y recuérdese que aún en el evento que el objeto verse sobre derechos irrenunciables, las partes pueden conciliar sobre la forma de pago, caso en el cual efectuado el control de legalidad del acuerdo, si es aprobado, termina el proceso y no se surtirá la segunda instancia.

Código de verificación: **2accbf54d4c540f44b7a12cac99387ca6b95b6533c96227e06dfa7c3ecbf7f5d**

Documento generado en 04/03/2021 06:16:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>